Causa	Apellidos y nombre	DNI
A H-E	Marín Escursell, Jorge	40.427.677 42.798.340
H	Martinez Cuadrado, Juan Francisco	27.143.043
H	Martínez Sánchez, Rosa María	34.800.158
G	Martorell Garau, Bartolomé M	37.851.457
D	Mateulona Evangelista, José	46.524.462
H	Medina Fernández, Francisco	2.604.491
H	Molinari López R., Alberto Ramón	417.920
H H	Monje García, Leonor	51.866.639 31.220.901
A	Montoro Sánchez, Gabriel	46.112.488
A-H	Morato-A Pamies, Jordi	36.963.289
A-B-D		
E-F-H	,	25.061.750
Н	Moreno Marín, Amalia	25.075.079
H H	Moro Rodríguez, José María	8.028.332 22.935.819
H	Muñoz Antúnez, Ana María	7.518.967
Н	Muñoz-M. Rodríguez, Antonio	10.854.362
Н	Nebrera González, Montserrat	46.221.774
Н	Nogales Romeo, Carlos	2.852.748
H	Núñez Páez, Marina	5.170.691
A H	Olascoaga Echarri, Begoña	15.847.777 14.941.928
G	Ortiz de Z. Hierro, Francisco Javier Palacio Gamero, María del Pilar	39.356.887
E	Palau Solé, Pilar	39.670.892
Н	Pascual Aguirre C., Ignacio	46.330.022
Н	Perales Sánchez, Carlos María	40.305.883
Н	Pérez Bauñuelos, Vanesa	44.403.566
H H	Pérez Bueno, Concepción	40.858.502 12.319.017
л J	Pérez García, Ignacio	38.672.046
H	Petuya Herreros, Juan Antonio	14.698.546
H-E	Roige Colas, María del Carmen	17.858.524
Н	Rosa Pérez, José Manuel	24.823.922
G	Ruiz Pacheco, María Leticia	
H H	Ruiz de B. Moreno, Ana María	22.482.887 14.690.807
H	San José Rodríguez, María de Loreto	15.962.417
H	Sánchez Hoya, Manuel	
H-C	Sánchez Sáez, Luis Felipe	50.716.194
H	Sánchez Sánchez, Manuel Pedro	7.844.848
D	Sanz García, María del Carmen	9.293.406
H E	Serna Bosch, Joaquín de la	46.213.485 13.756.575
Ē	Souvirón López, Santiago	25.059.253
E	Souvirón Macorra, Juan Pedro	25.091.185
A-H	Suárez Blavia, Ana	40.872.287
Н	Trujillo Calvo, Francisco J	43.667.766 38.064.216
H H	Tudela Gonzalez, Mercedes Tudela Guerrero, Javier	33.785.435
B-H	Urbina Sánchez, Inmaculada	31.334.460
G	Valdivia Fernández, Emilio	43.507.970
Н	Vallés Camps, Concepción M	35.067.225
Н	Vasco García, Ana	5.420.625
H H	Vázquez Molini, Ignacio E	412.110 34.751.308
H	Vegas Ramos, Carmen Vera Llorens, José Luis	22.673.312
Н	Verdaguer Autonell, Montserrat	37.666.710
Н	Vicente Galián, Jesús	27.451.359
H	Vicente Hernández, Jacinto	35.095.927
G	Viguera Cebrián, José Luis	40.000.450
H H	Vilagrasa Boldu, Mercedes	40.823.452 25.048.630
п Н- А	Viuñas López, Salvador	8.078.379
I	Viuñez Argueso, Silvia	30.602.587
E	Winter Althaus, Juan Miguel	42.730.932
H	Zuloaga Gener, José Ignacio	47.645.094
	I	

Causas de exclusión:

- A: Instancia fuera de plazo.
- B: No justificar el abono de los derechos de examen.
- C: No haber firmado la solicitud.
- D: No presentar el impreso de solicitud normalizado.
- E: No aportar fotocopia del documento nacional de identidad.
- F: Pertenecer a la Carrera Judicial.
- G: No haberse recibido instancia y currículum.
- H: No justificar los años de servicio como Jurista en los términos exigidos reglamentariamente, no aportar certificado del nombramiento como funcionario o del Consejo General de la Abogacía para los Letrados.
- Exceso en el volumen de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
 - J: Solicita el acceso a una categoría no convocada.

13099

ACUERDO de 2 de junio de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y Orden de 30 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 2 de junio de 1998, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.
- e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.
- f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.
- Los miembros de la Carrera Fiscal que hayan accedido a la Judicial a través de pruebas de especialización no podrán concursar a plazas correspondientes a un orden jurisdiccional o una especialidad distinta hasta transcurridos cinco años de servicios efectivos y obtenido el certificado prevenido en el artículo 83 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.
- g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán ser peticionadas por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones o en servicios especiales, salvo que, en este último supuesto, expresen en su instancia que de obtener la plaza se incorporarán, dentro del plazo posesorio, al destino judicial obtenido y por tanto al servicio activo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes:

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección, tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista, rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332, párrafo último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la disposición transitoria 17.ª, 4 y 5, de la citada Ley Orgánica.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332, párrafo último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y disposición transitoria 17.ª, 4 y 5, de la citada Ley Orgánica. En su defecto, en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación, serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de Menores, rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurrido el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 310 03 06 ó 310 03 07.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes en situación de servicio activo, suspensión provisional, servicios especiales o excedencia forzosa se proveerán por los que hayan de reingresar al servicio activo según las preferencias manifestadas en el respectivo concurso y las que resultan de la aplicación del artículo 369 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 323 y 364 de la misma Ley Orgánica, y, en su defecto, por los que sean promovidos o asciendan a la categoría de Magistrado, con arreglo al turno que corresponda.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado, sea un Juzgado de lo Social, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial. En caso de incumplimiento de tal obligación se pospondrá la promoción del Juez afectado hasta la siguiente que se efectúe, ostentando entre tanto la categoría de Juez a todos los efectos y acreciendo la vacante no cubierta a la siguiente promoción que corresponda al turno de antigüedad.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo de 1995, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo establecido en la disposición transitoria sexta, 1, del Acuerdo de 7 de junio de 1995 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio de 1995.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía:

Magistrado de la Sección Cuarta, civil, de la Audiencia Provincial de Málaga.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Motril. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Almería, con funciones compartidas de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla.

Aragón

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, plaza reservada a Magistrado especialista.

Magistrado de la Sección Quinta, civil, de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza. Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.

Baleares:

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Palma de Mallorca.

Canarias:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Santa Cruz de Tenerife (pendiente de transformación en Juzgado de Instrucción número 3 de Santa Cruz de Tenerife).

Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas.

Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Telde.

Cantabria:

Juzgado de lo Social número 3 de Santander.

Castilla-La Mancha:

Magistrado de la Sección Primera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, mientras su titular, don José María Casado Pérez, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

Juzgado de lo Penal número 1 de Albacete.

Castilla y León:

Magistrado de la Sección Tercera, civil, de la Audiencia Provincial de Burgos.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Palencia.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Salamanca.

Cataluña:

Presidente de la Sección Décima, penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Magistrado de la Sección Decimocuarta, civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarragona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Tarragona.

Juzgado de lo Penal único de Manresa.

Juzgado de lo Penal número 2 de Sabadell.

Juzgado de lo Penal número 2 de Arenys de Mar.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Figueres.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de L'Hospitalet de Llobregat, con funciones compartidas de Registro Civil.

Comunidad Valenciana:

Juzgado de Instrucción número 14 de Valencia.

Galicia:

Magistrado de la Sección Primera, civil y penal, de la Audiencia Provincial de A Coruña.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lugo. Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra.

Juzgado de lo Social número 4 de Vigo.

Madrid:

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Magistrado de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, plaza reservada a Magistrado especialista.

Magistrado de la Sección Décima, civil, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Magistrado de la Sección Decimoséptima, penal, de la Audiencia Provincial de Madrid.

País Vasco:

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, mientras su titular, doña María Mercedes Terrer Baquero, permanezca en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, plaza reservadas, a especialista (*).

Juzgado de Instrucción número 10 de Bilbao, mientras su titular, don Francisco José Polo Marchador, permanezca en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial (*).

El anuncio de las vacantes señaladas con asterisco (*) en la anterior relación se hace para su provisión por el sistema previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez que por la Comisión Permanente se ha examinado la carga competencial y la situación del órgano que hace necesaria su cobertura inmediata, todo ello en ejecución del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de febrero de 1996, por el que se entendió que la facultad que la norma confiere al Consejo General del Poder Judicial en su artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, comporta el deber de ponderar la concurrencia de especial urgencia o necesidad para la utilización de las previsiones contenidas en el referido precepto.

Madrid, 2 de junio de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

13100

ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se dispone la sustitución de un Vocal del Tribunal examinador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, convocadas por Resolución de 21 de agosto de 1997.

Considerando las razones aducidas para la sustitución de doña Rosa Sanz Cerezo, Abogada del Estado, nombrada por Orden de 2 de febrero de 1998, como miembro del Tribunal examinador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, convocadas por Resolución de 21 de agosto de 1997;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 505 del Reglamento Hipotecario, y a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal examinador del señalado Tribunal, en sustitución de la señora antes citada, a doña Belén del Pozo Sierra, Abogada del Estado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 26 de mayo de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

13101

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia, turno promoción interna, y se nombran los tribunales calificadores.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y de conformidad con lo establecido en las bases 4.2 y 4.5 de las convocatorias hechas públicas por Resolución de 16 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero), modificada